



**CIRCULAR 3/2022, DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, RELATIVA AL ACCESO DE LAS LETRADOS Y LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AL SISTEMA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE APOYO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, la naturaleza del mismo implica la constitución de un sistema de información de carácter no público cuyo objetivo fundamental es servir de apoyo a la actividad de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de seguridad pública, y de otros órganos administrativos, en el ámbito de las competencias delimitadas en el propio Real Decreto.

En este sentido, este Sistema proporciona a las juezas y jueces, fiscales, letradas y letrados de la Administración de Justicia y policía judicial una herramienta esencial que permite tener un conocimiento veraz y completo de la información que precisan para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, así como para la correcta toma de decisiones de acuerdo con la normativa vigente.

En cuanto al acceso a la información contenida en el Sistema de Registros, el artículo 5 del Real Decreto mencionado dispone que el Ministerio de Justicia autorizará a los órganos judiciales el acceso directo a la información contenida en los Registros Centrales integrados en el Sistema, a través del personal de cada oficina judicial autorizado por el letrado o letrada de la Administración de Justicia, a los efectos de su utilización en los procedimientos y actuaciones de los que están conociendo en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales vigentes. De acuerdo con este precepto, no existe limitación alguna en cuanto a que dicho acceso deba circunscribirse a órganos de la jurisdicción penal, existiendo ya una multitud de órganos pertenecientes a la jurisdicción civil que se encuentran autorizados a realizar las correspondientes consultas en el Sistema en atención a las necesidades de información que presente el proceso del que conocen.

En particular, en los procedimientos de familia la información contenida en estos registros puede resultar determinante para constatar la falta de competencia objetiva del órgano para conocer del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para fundamentar resoluciones de fondo sobre la guarda y el régimen de visitas de menores (artículos 92.7 y 94 del Código Civil).

Es por ello que desde la Secretaría General se considera del mayor interés que todos los juzgados que conozcan de procedimientos de familia cuenten con personal habilitado para la consulta de los registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

La presente Circular se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 463 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, en cuya virtud se informa:

		<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF: 4xyW-Zgmx-13Ua-AeM2	<b>Página</b>	1/2
		<b>FIRMADO POR</b>	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)	<b>Fecha</b>	26/04/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:4xyW-Zgmx-13Ua-AeM2">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:4xyW-Zgmx-13Ua-AeM2</a>					



- Las letradas y los letrados de la Administración de Justicia de cualquier jurisdicción pueden solicitar el alta en el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) al objeto de poder utilizar su información en el momento que resulte procedente de acuerdo con la normativa legal vigente.

En particular, se recomienda que en todos los órganos judiciales que conozcan de procedimientos de familia se solicite el acceso a los registros para dar debido cumplimiento a las previsiones legales sobre competencia del órgano y medidas a adoptar en caso de constatar la existencia de inscripciones.

- Para realizar la solicitud la Letrada o el Letrado deberá remitir un correo electrónico a [gestionusuarios.RegAd@mjusticia.es](mailto:gestionusuarios.RegAd@mjusticia.es), indicando su nombre completo, Documento Nacional de Identidad y el órgano judicial en el que prestan sus servicios.
- Una vez sea dado de alta en el Sistema, podrá dar el alta al personal de su órgano, unidad o servicio, si lo estima oportuno.
- Las altas y bajas de permisos para actuar en los registros de otro órgano judicial distinto al habilitado por ausencia del titular o traslado se solicitarán a través de la respectiva Secretaría de Coordinación Provincial o, en su caso, de Gobierno.

Por todo lo expuesto, sirva la presente para trasladar a las Letradas y los Letrados de la Administración de Justicia la difusión de esta Circular entre el personal que de ellos dependa.

Comuníquese a las Secretarías de Gobierno, para su difusión entre las Letradas y los Letrados de la Administración de Justicia de su territorio.

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(Artículo 3.3 Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo)

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

		<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF: 4xyW-Zgmx-13Ua-AeM2	<b>Página</b>	2/2
		<b>FIRMADO POR</b>	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚB DE JUS)	<b>Fecha</b>	26/04/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:4xyW-Zgmx-13Ua-AeM2">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:4xyW-Zgmx-13Ua-AeM2</a>					